

DECRETO

TRD-2025-100.4.318

DECRETO No. 318
12 de Septiembre del 2025

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 449 DE 16 DE ABRIL DE 2024, EN EL SENTIDO DE DEROGAR PARCIALMENTE EL DECRETO No. 171 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Municipio de Palmira, mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004, adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio, y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en el sistema especial de carrera docente y en el sistema general de carrera administrativa, personal financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios comporta: *“organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio (...)”*

Que a través del Decreto No. 171 de 20 de febrero de 2024, se realizaron unos nombramientos en periodo de prueba en la modalidad abierto en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del municipio de Palmira.

Que posteriormente mediante Decreto No. 449 de 16 de abril de 2024, se aclaró parcialmente el Decreto No. 171 de 20 de febrero de 2024 “Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad abierto en la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Palmira”, en el sentido de proseguir con el nombramiento de los elegibles que siguen la lista, en virtud de la no aceptación y/o la falta de pronunciamiento respecto de las personas que ocuparon las vacantes ofertadas.

Que, en efecto, se incurrió en un error de digitación, dado que se empleó el término aclarar, cuando el término a emplear es la de derogar, de acuerdo con lo prescrito en el Decreto No. 1083 de 2015, cuando la persona no acepta el nombramiento en periodo de prueba o en su defecto guarda silencio.

DECRETO

TRD-2025-100.4.318

Que la finalidad del Decreto No. 449 de 16 de abril de 2024, es la de derogar parcialmente el Decreto No. 171 de 20 de febrero de 2024, respecto de las personas que no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba y/o guardaron silencio y, en consecuencia, proseguir con el nombramiento de los siguientes en la lista para la OPEC 191783, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 02, conforme a los resultados de la Convocatoria No. 2437 de 2022 – Territorial 9.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados”*.

Que, en este sentido, se advierte que en la parte del artículo primero del Decreto No. 449 de 16 de abril de 2024, se incurrió en un error de digitación al mencionar la palabra aclarar parcialmente, siendo necesario precisar que el sentido del acto administrativo mencionado es el de derogar parcialmente el Decreto 171 de 20 de febrero de 2024.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que la corrección prevista en el presente decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Alcaldía de Palmira-Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero del Decreto No. 449 de 16 de abril de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR PARCIALMENTE el decreto por medio del cual se realizaron los nombramientos de periodo de prueba de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira de las listas elegibles resultados de la convocatoria No. 2437 de 2022 – Territorial 9, que corresponde al siguiente nombramiento de conformidad con lo expuesto en parte considerativa del presente acto administrativo:

DECRETO

TRD-2025-100.4.318

DECRETO 20/02/2024	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN
171	6200582	HAROLD ANTONIO	ALARCÓN GONZALEZ	4	191783	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	I.E DOMINGO IRURITA
171	31642293	MARIA LUCERO	PEREZ MAGON	8	191783	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	SAGRADA FAMILIA
171	29541685	ELIANA	SALCEDO GALLEGO	10	191783	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	2	SAN VICENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos del Decreto No. 449 de 16 de abril de 2024, continúan vigentes e inmodificables y en ningún caso la corrección da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y corrige el Decreto No. 449 de 16 de abril de 2024, así como las consideraciones de los mismos actos administrativos únicamente respecto del error corregido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Natalia Riascos Restrepo – Contratista SEM *NR*
Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo – Subsecretario Administrativo y Financiero SEM *JCS*
Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación SEM *Edwin*
Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico *JEC*
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal *V. Ramos*

